

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. La subvención de cada proyecto podrá ser destinada a cubrir los gastos que se determinan en cada caso en el anexo que acompaña a la presente convocatoria.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (*valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS

La obtención de las ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las solicitudes de concesión se valorarán mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: Se otorgarán 2,5 puntos por la verificación de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto:

Claridad de la formulación (por oposición a formulaciones generales o vagas)
Designa persona responsable del proyecto.
Describe el currículo o cualificación del responsable.
Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.
Designa el personal encargado de la ejecución.
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.
Cualificación del personal adecuado al proyecto.
Identifica objetivos verificables.
Describe el procedimiento de verificación.
Describe un plan de trabajo.
Establece un calendario de actuaciones.
Incorpora un presupuesto desglosado.
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.
Diseña un programa de divulgación de la subvención en redes y medios de comunicación social (*)

(*) Criterio añadido en el ejercicio de las atribuciones que para resolver discrepancias en aplicación de las Bases Reguladoras se otorga al Consejero de Economía y Políticas Sociales en su disposición adicional primera.

b) Criterios específicos: se aplicarán a cada tipo de proyecto los criterios que se determinan en el anexo I de la presente convocatoria.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo.